

COM/CITEL RES. 184 (XIV-04)¹
ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO AD HOC SOBRE EL ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DISTINTOS DE LOS ESTADOS DE LA CITEL

La XIV reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL, COM/CITEL,

CONSIDERANDO:

- a) Que los reglamentos de la CITEL contemplan muchos tipos diferentes de participantes en las reuniones de la CITEL, incluyendo: Estados miembros; varios tipos diferentes de Observadores, incluyendo los que provienen de Organismos objeto de Acuerdos de Cooperación con la CITEL; Miembros Asociados, e Invitados;
- b) Que el alcance de la participación de los distintos tipos de participantes de la CITEL, con excepción de los Estados miembros de la CITEL, no se encuentra definida con claridad en todos los casos en el Reglamento y el Estatuto existentes de la CITEL; y
- c) Que en preparación para la próxima Asamblea de la CITEL, COM/CITEL puede considerar cambios que resulten necesarios para mejorar el Reglamento y el Estatuto de la CITEL, incluyendo una desarrollo adicional del alcance de la participación de los distintos tipos de participantes de la CITEL, con excepción de los Estados miembro de la CITEL, según corresponda,

TENIENDO EN CUENTA:

- a) La creciente importancia de la CITEL para el desarrollo de las telecomunicaciones en la región y el creciente interés en la participación en las reuniones de la CITEL, como lo evidencia en parte la creciente lista de Organismos con los cuales la CITEL ha concretado Acuerdos de Cooperación en virtud de la Resolución COM/CITEL RES. 86 (VIII-99).
- b) Las restricciones de recursos que enfrenta actualmente la CITEL en su esfuerzo por cumplir con su creciente programa de trabajo.

RESUELVE:

1. Establecer un Grupo Ad Hoc sobre el Alcance de la Participación de los Miembros distintos de los Estados de la CITEL para reunirse por correspondencia a través del foro electrónico de la CITEL de conformidad con los Términos de Referencia previstos en el Anexo y presidido por la Sra. Audrey Allison de la Delegación de los Estados Unidos de América.
2. Solicitar que este grupo le presente un informe a la próxima reunión ordinaria del COM/CITEL, junto con posibles textos para mejorar el Reglamento y el Estatuto de la CITEL, según corresponda.

ANEXO A LA RESOLUCION COM/CITEL RES. 184 (XIV-04)
Términos de Referencia

Grupo Ad Hoc sobre el alcance de la Participación de los Miembros distintos de los Estados de la CITEL

¹ COM/CITEL/doc.935/04

1. Este Grupo Ad Hoc trabajará en forma electrónica, a través del foro electrónico de la CITEL;
2. El Grupo Ad Hoc se limitará a la revisión del Reglamento y el Estatuto de la CITEL con respecto al alcance de la participación de:
 - a) Miembros Asociados (Artículo 85)
 - b) Observadores Permanentes ante la Organización (Artículo 13)
 - c) Observadores de los organismos especializados Interamericanos, Órganos de la OEA y de organizaciones regionales intergubernamentales Interamericanas (Artículo 14)
 - d) Observadores de las Naciones Unidas (Artículo 15)
 - e) Otros Observadores (Artículo 16)
 - f) Invitados (Artículos 20)
 - g) Organismos Internacionales que conforman partes de Acuerdos de Cooperación con la CITEL
3. El Grupo Ad Hoc le preparará un Informe a la próxima reunión ordinaria del COM/CITEL, incluyendo la sugerencia de textos para la revisión del Reglamento y el Estatuto de la CITEL, según corresponda.
4. El Grupo Ad Hoc deberá estar abierto a todos los Estados miembro y Miembros Asociados de la CITEL.